CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 050– 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES CONTAMINANTES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUOMOTRIZ VERIFY CAR CHÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.005.565-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 80.094.807 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($9.491.300) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CON LOS CERTIFICADOS DE LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y EL INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000115 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, **CUENTA 2.4.5.02.08** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO / SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTE/DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO **CUENTA 2.4.5.02.08** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO/ SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTE/DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –ASEO **CUENTA 2.4.5.02.08** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO/ SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTE/DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA**, identificado con Nit 901.005.565-0, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.094.807 de Bogotá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** señalados en el estudio previos: La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente a la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contratar el servicio de un Centro de Diagnóstico Automotriz CDA autorizado para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes, exigidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente a los vehículos pertenecientes y/o a cargo de la Empresa con el fin de poder transitar por las vías públicas del país. Es necesaria la contratación de este servicio debido a que es una revisión y documento obligatorio a nivel nacional para permitir el tránsito de los vehículos por las vías del territorio Nacional. Si no se cuenta con este documento se pueden generar impases de operación y/o sancionatorios; afectando los recursos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. ya que si una autoridad de tránsito identifica que no se tiene la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes vigente puede imponer una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y la inmovilización inmediata del vehículo, transportándolo a los patios de la Dirección de Tránsito y Transporte, impidiendo la normal operación del vehículo y consigo el desarrollo del objeto misional de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. El transporte de cada vehículo hasta el lugar donde se prestará el servicio contratado estará a cargo de EMSERCHIA E.S.P., cualquier daño al vehículo y/o a terceros durante la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes será asumido por el contratista. Los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMSERCHIA E.S.P., que requieren este servicio para el año en curso se relacionan en la siguiente tabla:

ÍTEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	VIGENCIA TECNOMECÁNICA
1	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	2015	2025-08-29
2	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	2017	2025-10-01
3	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-09-20
4	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-06-14
5	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-09-23
6	OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-12-02
7	OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-09-23
8	OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-12-06
9	OSM052	MINIRECOLECTOR	2012	2025-12-06

10	OSM125	MINI COMPACTADOR	2018	2025-06-10
11	OIL823	CAMIONETA DOBLECABINA	2003	2025-11-28
12	OSM076	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-07-16
13	OSM077	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-03-21
14	OSM078	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-03-06
15	OSM126	CAMIONETA ESTACAS	2018	2025-08-29
16	OSM128	CAMIONETA PANEL	2018	2025-08-31
17	OSM059	CAMIÓN ESTACAS	2012	2025-10-01
18	OSM082	CAMIÓN ESTACAS	2014	2025-03-21
19	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	2014	2025-07-12
20	OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	2018	2025-09-06
21	OSM045	VACTOR	2009	2025-11-28

Como se aprecia en la tabla se estiman realizar veintiún (21) revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes, discriminados según el peso, modelo y tipo de vehículo; estos vehículos son pertenecientes y/o están a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. Es importante mencionar que el valor del servicio de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes está regulado en el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, modificado por la Resolución 20213040063835 de 2021, emitida por el Ministerio de Transporte; y para la consulta de tarifas de esta revisión se debe realizar a través del siguiente enlace: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ en el cual se debe incluir ubicación y características de cada vehículo. **Al realizar la consulta en el enlace del Ministerio de Transporte se evidencia que en Chía Cundinamarca solamente hay un Centro de Diagnóstico Automotriz el cual presta el servicio de revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes para la totalidad de la flota vehicular de EMSERCHIA E.S.P. por lo tanto, es el único CDA que cuenta con los requisitos mínimos para realizar la presente contratación.** 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000115 del 12 de febrero del 2025 **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES CONTAMINANTES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1.** Prestar el servicio de revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes anuales exigidas por el Ministerio de Transporte a los vehículos pertenecientes y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., para permitir la circulación en vías públicas del departamento para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.2.Cumplir con la prestación del servicio en las fechas establecidas y solicitadas mediante correo electrónico por el supervisor del contrato. **3.** Asumir daños al vehículo y/o a terceros durante la prestación del servicio de revisión técnico mecánico y de gases contaminantes. **4.** Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará

los servicios contratados. 5. Emitir los correspondientes certificados de las revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes para cada uno de los vehículos relacionados a continuación, en base a la vigencia para el año 2025:

ÍTEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	VIGENCIA TECNOMECÁNICA	VALOR TECNOMECÁNICA 2025
1	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	2015	2025-08-29	$ 493,200
2	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	2017	2025-10-01	$ 493,200
3	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-09-20	$ 493,000
4	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-06-14	$ 493,000
5	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	2018	2025-09-23	$ 493,000
6	OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-12-02	$ 493,000
7	OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-09-23	$ 493,000
8	OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	2018	2025-12-06	$ 493,000
9	OSM052	MINIRECOLECTOR	2012	2025-12-06	$ 493,200
10	OSM125	MINI COMPACTADOR	2018	2025-06-10	$ 493,000
11	OIL823	CAMIONETA DOBLECABINA	2003	2025-11-28	$ 349,000
12	OSM076	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-07-16	$ 349,300
13	OSM077	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-03-21	$ 349,300
14	OSM078	CAMIONETA DOBLECABINA	2014	2025-03-06	$ 349,300
15	OSM126	CAMIONETA ESTACAS	2018	2025-08-29	$ 349,000
16	OSM128	CAMIONETA PANEL	2018	2025-08-31	$ 349,000
17	OSM059	CAMIÓN ESTACAS	2012	2025-10-01	$ 493,200
18	OSM082	CAMIÓN ESTACAS	2014	2025-03-21	$ 493,200
19	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	2014	2025-07-12	$ 493,200
20	OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	2018	2025-09-06	$ 493,000
21	OSM045	VACTOR	2009	2025-11-28	$ 493,200
		VALOR TOTAL			$ 9,491,300

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con

el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P."**, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P. 8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($9.491.300) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CON LOS CERTIFICADOS DE LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y EL INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se

compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO 1.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley

Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Al señor **JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.094.807 de Bogotá, en el KM 1 VIA CHIA COTA VEREDA CERCA DE PIEDRA y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chia.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025

CONTRATANTE

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chia
Gerente

CONTRATISTA

JUAN MANUEL PINILLA PEDRAZA,
C.C. 80.094.807 de Bogotá
R/L CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación